

///Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados [ACTOR_1] Y [ACTOR_2] C/ [DEMANDADO_1] Y [DEMANDADO_2] S/ GUARDA.-BA-00414-F-2026.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Pasan los presentes a resolver respecto al levantamiento provisorio nuevamente de la medida cautelar dictada en fecha 27.03.26 requerido por los Sres. [ACTOR_1] y [ACTOR_2] con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Barrio Martin, solicitando se autorice el traslado del niño [FAMILIAR_1] junto a su equipo de Básquet a jugar en la localidad de Comallo, Rio Negro el día 04 de julio del corriente año. Se adjunta nota donde se informa el horario, destino y acompañantes.- (E0048)

De lo solicitado se corre vista a la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente con habilitación de días y horas. Quien dictamina (E0049) prestando conformidad al levantamiento de la medida de prohibición de salida oportunamente dispuesta, ello a fin de posibilitar que el niño concurra a la localidad de Comallo a fin de participar en el Torneo de Básquet.-

Pasan las presentes actuaciones a resolver en fecha 02.07.26-

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Coincidiendo con la Defensora de Menores e Incapaces entiendo que el levantamiento provisorio de la medida dictada en las presentes resulta procedente, en tanto la finalidad del viaje se vincula con el ejercicio del derecho al esparcimiento y a la participación en actividades deportivas (partido de básquet), lo cual redundará en beneficio de su desarrollo integral.-

En consecuencia, y no advirtiéndose circunstancias que obsten a lo peticionado, corresponde hacer lugar al levantamiento provisorio de la medida cautelar en los términos requeridos, debiendo adoptarse los recaudos pertinentes;

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Ordeno el levantamiento provisorio de la medida cautelar dispuesta en fecha 27.03.26, autorizando al niño [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1] a trasladarse a la localidad de Comallo, Rio Negro junto a su equipo de básquet bajo la supervisión de los profesores Juan Cruz Ornella y Jorge Temporetti, solo durante el día 4 de julio de 2026, en el marco de su participación en el evento deportivo referido.
- 2) Líbrese oficios con habilitación de días y horas inhábiles a Gendarmería Nacional, Policía Federal, Policía Rural a los fines de poner en conocimiento lo dispuesto en la presente, dejándose constancia de la autorización conferida y el carácter provisorio de la

misma, a sus efectos.

3) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-